

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

San Marcelino Obispo.

Las Cuarenta Horas están en la Iglesia de Ntra. Sra. del Buen Suceso; se reserva à las cinco.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

Córtes — Empezóse à discutir el dictamen de la comision de division del territorio español sobre límites de las provincias. Quedan ya fijados los de las siguientes: Alicante, Almería, Zaragoza, Oviedo, Avila, Cadiz, Calatayud, Castellon y Burgos. Los límites de las demas provincias se discutirán y votarán en globo, en atencion de no poder ser elevada à ley constitucional la nueva division hasta haber recibido los informes de las diputaciones provinciales — Se aprobó el dictamen de la comision de guerra sobre que se hicieran tres distritos militares del tercero cuarto. Continuóse la discusion del código penal, y quedaron aprobados los artículos comprendido entre el artículo 104 y 117 sobre la institucion de los jueces de hecho se determinó que los hubiese en los casos y forma que determinen las leyes.

Ministerio — Por el de la gobernacion de la península se ha espedido la real orden siguiente:

«El rey se ha enterado de la esposicion que las autoridades de esta ciudad le dirigieron con fecha 17 del corriente copiando la que con la misma hicieron à las córtes, y que estas han pasado al gobierno para los usos convenientes.

Podrán ser tan laudables como se quiera los objetos que se propusieron los autores de la representacion; pero en ella ve el rey dos cosas, que entre otras no han podido dejar de merecer su desagrado. La una, que cuando ningun súbdito puede ni debe negarse à obedecer sus reales ordenes comunicadas por el único conducto legal, y dentro de los límites constitucionales, es bien escandaloso que al mismo tiempo de proclamar de palabra la Constitucion se infrinja y se destruya de hecho, pactando entre varios tumultuariamente no obedecer orden alguna del ministerio actual, con tal pretexto se quiere cohonestar la insubordinacion y la desobediencia al rey; pero es bien fútil, porque en un sistema representativo, como el nuestro, jamas se dice que las ordenes son de los ministros, sino cuando estos con ellas quebrantan la Constitucion ó las leyes, y que el rey no puede quererlo ni mandarlo. Pero cuando las ordenes no salen de la órbita legal son del rey, y nadie puede resistir-

se à su cumplimiento. De lo contrario se autoriza la desobediencia, la rebeldia, la anarquia y su necesario sucesor el despotismo.

La otra es que los fautores de semejantes desórdenes calumnian al pueblo leal y tranquilo para autorizarlos. S. M. está cierto de que ese pueblo no desconoce ni desobedece la autoridad de su rey constitucional, el que al contrario detesta las doctrinas y la conduta de los revoltosos; y de que los insultos que de estos sufren los ciudadanos honrados y pacíficos, y aun ciertas clases determinadamente son la causa principal de los movimientos que se notan por desgracia en varios puntos. El rey distingue muy bien los nobles y virtuosos sentimientos del pueblo, de los estravios, maquinaciones y proyectos de unos pocos.

S. M., pues, manda decir à V. S. que ha visto con sentimiento y desagrado lo ocurrido en esa capital, y algunas de las ideas de la esposicion, si bien le es satisfactorio el no ignorar que hay entre los que la firmaron personas que estan muy lejos de abrigarlas, y que solo por una violencia à que en el momento creyeron oportuno ceder, pudieron suscribirla.

Lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde &c. Madrid 28 de diciembre de 1821. — Sr. jefe político de Murcia.

Esta real orden que inserta el Universal nos confirma la pretension de los ministros de confundir sus personas con la sagrada é inviolable de S. M. A tanto llega su ceguèdad que aseguran que los mismos que firmaron representaciones contra ellos, tienen sentimientos muy diferentes de los que espresan. Esto que dicen en elogio de estos representantes redundan gravemente en su vituperio. Quién es el español que engaña à su rey cuando le ruega que separe de su lado à siete sujetos amigos? Así es como pretenden eludir la fuerza de los clamores del pueblo y de las autoridades? O colmo de presuncion!

Noticias de los facciosos de Navarra — El dia 29 de diciembre se recibieron en la corte las siguientes por extraordinario.

Columna móvil en persecucion de facciosos

[2]
«Escmo. Sr. — A las tres y media de esta tarde, con cincuenta cazadores que saqué esta mañana entre los que se hallaban en mejor disposición de marchar, y ocho caballos de la columna de mi mando, he tenido la satisfacción de dar alcance, á los facciosos, que en número de setecientos á ochocientos habían hecho alto de Larreinzar, los que á mi aproximación emprendieron un fuego vivísimo, formándose por compañías, y ocupando una fuerte posición sobre dicho pueblo, adelantando al mismo tiempo una gruesa guerrilla: estos mantuvieron su posición un largo rato, hasta que con una mitad de cazadores, y los ocho caballos que llevaba les flanquéé su izquierda, cuya disposición les obligó á emprender su retirada hacia las alturas inmediatas, donde fueron perseguidos hasta su dispersión, siguiendo en su alcance hasta que la obscuridad de la noche, lo escabroso del terreno y el excesivo cansancio de la tropa me obligó á suspenderle. El resultado de esta jornada ha sido el causarles la pérdida de veinte hombres muertos, unos cincuenta prisioneros, y haber cogido como cuarenta fusiles, pudiendo asegurar á V. E. que el grupo mayor que se veía marchar reunido no llegaba á cien hombres, sin que por nuestra parte haya habido desgracia.

«No puedo menos de elogiar la bizarría con que solos cincuenta cazadores y ocho caballos han arrollado á ochocientos hombres que ocupaban una tan ventajosa posición, como asimismo la rapidez con que llegó el resto de la columna, la que á pesar de haber llegado tarde destacó sus guerrillas hacia la parte donde yo perseguía á los facciosos; no pudiendo olvidar á la segunda columna al mando de D. Antonio Romero que llegó á este punto al anochecer, habiendo hecho una larguísima marcha.

«Los restos ó mayor peloton de los facciosos se han dirigido hacia Beunza, adonde marcharé mañana. Daré á V. E. una relación mas circunstanciada en primera ocasión por serme imposible ahora.

— Lo que pongo en conocimiento de V. E. para sus ulteriores determinaciones. — Dios guarde á V. E. muchos años — Lizaso y Diciembre 25 de 1821. — Escmo. Sr. — Juan Cruchaga. — Escmo. Sr. comandante general de la provincia de Navarra.

— Por el mismo extraordinario se han recibido noticias de las provincias de Burgos y Alava, en donde reina la mayor tranquilidad, habiendo salido tropas de la última á perseguir una partida de facciosos que existía en Vizcaya.

Una carta particular de Tafalla de 29 de Diciembre, dice lo que sigue: He llegado hoy á esta para saber y no preguntar y he sido testigo ocular de la salida de Gurrea con 80 caballos en persecución de D. Santos Ladron que se halla en Galpienzo, con 400 facciosos, también he sido de la entrada de una pequeña columna de cazadores, granaderos provinciales y milicianos de infantería de Tudela con ochenta y ocho prisioneros facciosos de la acción de Cruchaga el día 25 en Laraiza; igualmente de la de una partida de 20 caballos y otros tantos infantes que salieron de esta al mando del capitán retirado D. Joaquin Mandion de esta ciudad, el día 26 y ha-

biendose avistado en el monte entre Artajona y Añorbe, con ciento dos caballos facciosos les atacaron y consiguieron matar algunos, y cogiendo doce caballos algunas lanzas y muchas armas y habiendo logrado el dispersarlos sin la pérdida de ninguno de nuestra parte ni en una acción ni en otra; en la partida de Mendion había algunos milicianos de caballería é infantería de esta ciudad.

En cuanto á la confirmación de los Urizes y el canonigo Lacarra es cierto pero la de Izco el de Lumbier no fué así solo que le brindaron á Izco el mayor con una plaza en la Junta que llamaban de Regencia y el menor con la de comandante de un batallón pero no accedieron; entre los prisioneros viene un Uriz sobrino del Obispo de Pamplona.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

GOBIERNO POLITICO SUPERIOR

DE CATALUÑA.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Igualada con fecha 6 del corriente me dice lo que copio.

«Excmo. Sr. — Apenas se supo en esta villa el voto manifestado por la milicia de esta plaza, en unión con los demás ciudadanos que la habitan, sobre el derecho de petición al rey que V. E. explica en su manifiesto de ayer, á hecho presente á este Ayuntamiento esta milicia voluntaria por medio de una comisión, que deseaban ardientemente cooperar á la demostración de los mismos sentimientos de todos sus compañeros de armas, y de los demás ciudadanos de esa capital arreglados al derecho que nos concede de la Constitución; y el Ayuntamiento pleno constituido en su aula capitular, siguiendo el voto de todo el pueblo, lleno de júbilo al ver á todos los ciudadanos que componen las compañías de su milicia nacional animados de tan nobles y heroicos deseos; ha acordado en sesión de hoy elevarlo á V. E. como lo ejecuta, para su satisfacción, y de toda la milicia de esa capital, asegurándole que formada toda frente la lápida constitucional, han renovado el juramento de defender la patria, la Constitución, al rey constitucional, y la religión de nuestros padres, como tienen jurado.»

Lo que he dispuesto se dé al público para que llegue á noticia de todos los cuerpos de esta benemérita guarnición, milicia nacional y demás ciudadanos de esta capital.

Barcelona 8 de enero de 1822.

Juan Munarriz.

El señor gefe político de Navarra me dice con fecha 2 del corriente lo que sigue.

«Desde el aviso que dí á V. S. el último correo no ha habido operaciones de importancia en esta provincia. La cuadrilla de D. Santos Ladron que huyendo de Sanguesa, iba á entrar en Aragon, fue rechazada en el primer pueblo por sus habitantes, un destacamento del resguardo militar, y otro de cavallería de Villaviciosa. Ha tomado dirección hacia el Valle de Salazar, y el descontento de los que la siguen es tan general, que muchos se retiran á sus casas, y

probablemente será desbaratado el resto, porque se les persigue por todas direcciones. Juanito quedó con tres ó cuatro, y no se sabe su paradero." Y lo hago saber al público para su satisfacción. Barcelona 8 de enero de 1822.

Juan Munarriz.

Los alcaldes constitucionales de esta ciudad de Barcelona don Ramon Maresch y Coli, don José Antonio Generés, don Ignacio Galí, don Francisco Milans y de Durán, y el Barón de Maldá.

Previendo terminantemente el artículo 2.º del decreto de las Cortes de 8 de Octubre de 1820, sancionado por S. M. en 27 de los mismos; que los hombres de mar que obtengan la boleta para aprovecharse del ejercicio de la marina, deban cada año presentarla para su renovación, a fin de poder continuar disfrutando de aquel beneficio; el Excmo. Ayuntamiento en union con los zeladores ha acordado; y los alcaldes constitucionales ORDENAN Y MANDAN:

Que ningun individuo pueda aprovecharse de las utilidades de la profesion marítima que no haya pasado á renovar la boleta, previniendo que incurrirá en la multa de 40 reales vellon el que se presente á ejercer su oficio sin ella, que se exigirá tambien sin que prevalega excusa alguna á todo capitán, patron, contramaestre, guardian de buque, capataz de pesquería, y de maestranza que respectivamente embarque u ocupe en las faenas de mar á alugu individuo, sin que este le presente la boleta renovada; á cuyo fin podrán los espresados individuos hombres de mar de este distrito, presentarse en la oficina de marina del Excmo. Ayuntamiento desde las nueve á la una y media de la mañana del lunes próximo dia 7 hasta el dia 15 inclusive. Y para que llegue á noticia de todos, se manda fijar el presente aviso en los parages públicos y acostumbrados de esta ciudad. Barcelona 5 de Enero de 1822. — Ramon Maresch y Coli, alcalde 1.º — José Antonio Generés, alcalde 2.º Ignacio Galí, alcalde 3.º — Francisco de Milans y de Durán. El Barón de Maldá.

AVISO AL PÚBLICO.

Ya en 18 de agosto último manifestó el Excelentísimo ayuntamiento que la junta auxiliar de reparto creada á libre eleccion de las varias clases de esta capital para la rectificacion de los cupos de contribucion señalada á sus vecinos con arreglo á la asignada á la misma para el año económico que feneció en 30 de junio proximo pasado, habia concluido sus trabajos por lo respectivo al ramo territorial, y previno en su consecuencia que iba á proceder inmediatamente á la cobranza de los dos últimos tercios vencidos de dicho año correspondientes á aquel ramo. Llegaron empero los dias de luto para Barcelona; una enfermedad cruel sembró la desolacion en su vasto recinto, y muchos de sus habitantes volaron precipitadamente al campo sin haber satisfecho la parte de contribucion que les correspondia, dejando en el mayor conflicto á este cuerpo político que por la carencia de fondos en que se hallaba, presagió los apuros que habian

de circuirle para atender á los inmensos gastos de sanidad y beneficencia en que tanto interesaba la humanidad afligida.

No ignora el ayuntamiento la lastimosa situacion de muchas familias reducidas á la estrechez ó á la necesidad, pero al mismo tiempo no puede prescindir de manifestar los fatales resultados que precisamente se seguirian de dejar desatendidas las mas sagradas y perentorias obligaciones. El público conocedor y amante del régimen constitucional, está ya íntimamente persuadido de que en la recaudacion de los impuestos se apoya en gran parte el edificio del orden social, y así cree inutil hacer reflexion alguna sobre el particular, no dudando que solo lo dicho será suficiente para que se penetren todos de la urgencia de hacer efectivo el pago de lo que se esté adeudando. Pero como á causa de las pasadas circunstancias á unos tal vez se les habrán extraviado, y otros no habrán recibido las papeletas que se pasaron á su tiempo manifestativas del cupo respectivo, con arreglo á la rectificacion hecha por la junta creada á este objeto, el excelentísimo Ayuntamiento ha dispuesto que se repartan de nuevo comprensivas de los dos tercios vencidos de dicho año, tanto á los propietarios de casas como á los perceptores de censos y censales.

Los apuros son grandes y conocidos, pero los barceloneses están acostumbrados á escuchar la voz de sus representantes municipales; sin embargo por si alguno, lo que no se espera, desatendiese este aviso; se previene que al que por todo el dia 31 de enero no hubiere verificado el pago de su contingente en la oficina de recaudacion, que á este efecto estará abierta desde las 9 de la mañana á las dos de la tarde en los dias no festivos, se verá el ayuntamiento en la precision de aplicarle las penas designadas por las leyes contra los morosos.

Barcelona siete de enero de mil ochocientos veinte y dos.

Por disposicion del Excmo. ayuntamiento.

Francisco Altés, vice-secretario.

Por una equivocacion no se continuó ayer la conclusion del artículo adicional al *Ensayo sobre el estado actual de España*. Esta conclusion es como sigue:

Pero este estado es terrible y peligroso. La tenacidad de los que rodean al Rey y le aconsejan que desoiga los votos que de todas partes se elevan á su trono, comprometen cada dia mas nuestra situacion.

Es tan facil el remedio de nuestros males! Una palabra real podria restituir la calma á la nacion y ahogar en su cuna el monstruo de la guerra civil. Los ministros han perdido la confianza de la nacion. Este es un hecho que nadie puede negar. Precindimos en este momento de la razon ó injusticia de esta perdida de opinion: pero lo fijo es que existe. Aunque antes de llegar nuestro estado al extremo en que le vemos hoy hubiesemos sido los mas celosos defensores del ministerio: aunque hubiesemos sido los instrumentos de sus miras, y los bajos aduladores de sus desaciertos; si algun rastro nos quedaba aun de amor á nuestra patria, á nuestros amigos, á nuestros padres, clamariamos por su cai-

da, porque sin ella; nos estremecemos cómplices de los tristes efectos de la discordia civil, sino hablasemos así. No sabemos comprender como se mantienen al lado de S. M. unos consejeros, ó tan ciegos ó tan duros, ó tan enemigos de su Rey que no se arredren á tan funestos presentimientos. Ellos le engañan hablándole de prerrogativas reales, como si pudiese haber prerrogativa que no esté dirigida al bien comun, ó como si la Constitución al dejar libre al Rey la elección de los ministros hubiese querido depositar en sus manos el derecho de sumir la nación en la anarquía. Clamor de los pueblos contra los siete encargados de sus negocios, y obstinacion en estos de no querer abandonar francamente sus sillas y afirmar la paz y la concordia, he aquí el estado actual de nuestra España. Donde irán á parar estos males? Lo retimos: el remedio es fácil, y seguro, y lo esperamos aun del amor de Fernando acia sus súbditos.

Barcelona 8 de enero.

A las voces de viva la Constitución, viva el Rey constitucional, viva la union entró ayer el regimiento de Córdoba, Habia salido á recibirle fuera de la puerta de S. Antonio una compañía y la música de cada cuerpo de la guarnicion y milicias, y el Sr. jefe superior político. La marcial comitiva se dirigió por la calle del Hospital, Rambla, muralla del mar hasta la plaza de la Constitución donde se reunió un número considerable de gente clamando „viva la Constitución abajo el ministerio”, gritos que habian acompañado al regimiento de Córdoba por todo el transito. Al llegar frente la lápida temimos un desorden de mayor consecuencia, cuando oimos al comandante de Córdoba D. N. Bassa que repitiendo sinceramente la primera voz se resistia á corresponder á la segunda. Esto era pero al concurso y una porcion no pequeña de gentes se le echó encima y quiso obligarle á clamar la caída del ministerio: pero él con la espada levantada y vuelta acia la lápida repetia siempre viva la Constitución. Este accidente alborotó á muchos que creyendo que la cosa iba á empeñarse echaron á correr por las calles, y difundieron la alarma, que obligó á cerrar algunas puertas; pero no tuvo resultas, y el regimiento de Córdoba fue á entregarse del cuartel de Atarazanas que se le habia destinado. Pero al cabo de poco rato se reunieron frente de dicho cuartel una porcion de corrillos clamando unos la salida del regimiento, otros la deposicion de su comandante, y todos la separacion de los ministros. Los grupos iban creciendo, cuando se destinaron á dispersarlos varias patrullas, y se tocó llamada con la que acudieron los cuerpos de milicias á sus respectivos puntos.

La efervescencia así en el pueblo como en la milicia duró hasta el anochecer, cuando salió una comision de todas las clases del regimiento de Córdoba á cada uno de los cuerpos reunidos á los cuales se manifestó, que el regimiento de Córdoba estaba penetrado de los mismos sentimientos que se habian manifestado en esta ciudad en los dos ultimos dias del año pasado, y que inmediatamente iba á estender, firmar y dirigir una esposicion á S. M. y á las Cortes uniendo con sus compañeros de armas en pedir la separacion de los actuales secretarios del despa-

cho. Hecha esta comunicacion á los cuerpos formados se dispersaron clamando «abajo el ministerio, viva la Constitución, viva del Rey Constitucional, viva la union, viva el regimiento de Córdoba.»

Estos son los sucesos del dia 7 que referimos apoyados parte en el testimonio de nuestros ojos y parte en la voz publica que hemos procurado indagar. No queremos sin embargo soltar la pluma sin tributar un elogio á la imperturbable serenidad con que el nombrado comandante de Córdoba Sr. de Bassa se portó en frente de la lápida de la Constitución. Sin embargo de que disiente de nuestro parecer no podemos menos de admirar en él aquella virtud imposible é independiente de las opiniones, conque rodeado, oprimido y llevado al aire por el tropel que queria obligarle á pronunciar voces que su corazon no le dictaba, se resistió á todo, aclamando unicamente á la Constitución. Somos amantes de la libertad, y los intolerantes no lo son.

Mas apreciamos estos hombres, que aunque no son de nuestra opinion manifiestan abiertamente la suya sin saber mentir, que á estos seres cuya existencia negamos, por mas que nos la asegure el Sr. ministro de la gobernacion, que gritan y firman lo que abominan.

No habria sido el regimiento de Cordova, si hubiese acontecido algun desorden, el responsable de la tranquilidad pública, cualquiera que hubiesen sido sus sentimientos: aquel sobre quien hubiera recaido todo el peso de la indignacion habria sido aquel, sea quien fuere, que ha resuelto la entrada en esta ciudad de aquel cuerpo, conociendo que sus sentimientos ó los de sus comandantes no estaban en armonia con los manifestados por los demas de la guarnicion y milicia local. El nuevo hecho de la resistencia del comandante á corresponder al grito unanime que pocos dias antes habia sido el de union en aquella plaza, era bastante para hacer creer á algunos que se habia introducido dentro nuestros muros el caballo de Troya. Calculen los amigos de la paz las funestas consecuencias de esta sospecha.

Valientes del regimiento de Cordova! Vosotros entrasteis en esta ciudad clamando viva la union! Vuestros compañeros de armas han hecho patente su voto á la faz del universo: unios á ellos sinceramente. Ay de quien se separe del voto de la mayoria, ay de quien derrame el primero sangre española! Union ha sido nuestro grito: union os han respondido vuestros huéspedes: union repetimos nosotros union. union!

Embarcaciones entradas ayer.
españoles.

Dos laudes de Lloret con carbon y madera, 2 de Calella con leña y uno del Masnou en lastre.

TEATRO.

Hoy la compañía española egecutará la comedia en tres actos, titulada: el Imperio de las costumbres, ó la viuda del Malabar; despues el bolero y un divertido sayuete.

A las seis

S U P L E M E N T O

AL DIARIO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

DEL MIERCOLES 9 DE ENERO DE 1822.

Los ciudadanos militares que componen el Regimiento Infantería de Córdoba con el respeto debido á V. M. exponen. Que habiendo declarado las Córtes de la Nacion en su célebre sesion de 15 de Diciembre anterior que consideran que el actual Ministerio no tiene la fuerza moral necesaria para dirigir felizmente el gobierno de la Nacion y hacer respetar la dignidad del trono, los exponentes como parte de la Nacion que las Córtes representan, no pueden ménos que unir sus votos á los de toda la Nacion, y como aquellas; = Ruegan á V. M. que en uso de sus facultades se dignen tomar las providencias que tan imperiosamente exigen la situacion del estado exonerando á un Ministerio que habiendo perdido la fuerza moral no se halla en aptitud para dirigir la Nacion.

San Feliu de Llobregát 4 de Enero de 1822.

=El Gefe principal, Pedro Nolasco Bassa. =El Teniente Coronel mayor interino, Ignacio Galvez. =El Comandante accidental del primer Batallon, Manuel Fernandez. =El Comandante accidental del segundo, Manuel Montes. =Por la clase de Capitanes Cristobal Taill. =Por la de Tenientes, Miguel Cormano. =Por la de Subtenientes, Juan Mesia. =Por la de Sargentos primeros, Francisco Merino. =Por la de segundos, Crisóstomo Lop. =Por la de Cabos primeros, Juan Collado. =Por la de segundos, José Perez. =Por la de Soldados, Juan Espejo.

ANEXO I

19 de mayo de 1968

El presente documento tiene por objeto informar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el estado de los derechos humanos en el Perú, en particular en relación con el caso de la señora María Teresa Sánchez de la Cruz, quien ha sido víctima de graves violaciones de sus derechos fundamentales.

La señora Sánchez de la Cruz es una mujer de familia honorable y respetable, que ha sido víctima de un secuestro y de un prolongado período de cautiverio en condiciones de extrema dureza y de violación de sus derechos humanos. Durante su cautiverio, ha sido sometida a malos tratos, torturas y a una prolongada privación de libertad sin que se le haya permitido comunicarse con sus familiares o recibir asistencia médica adecuada.

Tras su liberación, la señora Sánchez de la Cruz continúa sufriendo las consecuencias físicas y psicológicas de su cautiverio. Su salud se encuentra gravemente afectada y requiere de atención médica urgente. Asimismo, su familia ha sufrido graves perjuicios económicos y sociales a consecuencia de su desaparición y posterior liberación.

El Estado peruano tiene la obligación de investigar y sancionar a los responsables de estas violaciones de derechos humanos, así como de adoptar medidas para garantizar que no se repitan. Asimismo, debe adoptar medidas para reparar el daño causado a la señora Sánchez de la Cruz y a su familia, incluyendo el pago de indemnización y la restitución de sus bienes.

En consecuencia, se solicita a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que intervenga en favor de la señora Sánchez de la Cruz, exigiendo al Estado peruano que cumpla con sus obligaciones de investigar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos que ha sufrido.